



VISTO, el Informe N° 000239-2021-DPI/MC de fecha 24 de mayo de 2021, de la Dirección de Patrimonio Inmaterial; y;

CONSIDERANDO:

Que, con el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 000106-2021-DGPC/MC de fecha 30 de abril de 2021, se declaró a los beneficiarios de los apoyos económicos que se otorgan en el marco del Decreto de Urgencia N° 027- 2021, vinculadas al fomento de las tradiciones, expresiones y manifestaciones culturales del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines, a los solicitantes contenidos en el ANEXO 1 que forma parte integrante de la citada resolución;

Que, el artículo 13° en su numeral 13.3.1 de los "Lineamientos para el otorgamiento de los apoyos económicos en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socioeconómicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial N° 072-2021-DM-MC, establece que *el beneficiario debe remitir el Formato de Declaración Jurada para las actividades relacionadas al fomento de las tradiciones, expresiones y manifestaciones culturales del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines debidamente firmado mediante su casilla electrónica, en un plazo no mayor de tres días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación realizada por la DGPC. En el caso sea necesario, se puede requerir documentación adicional que acredite la representación del suscriptor de la declaración jurada.*;

Que, a través del Informe N° 000239-2021-DPI/MC emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial en fechas 20 de mayo de 2021, da cuenta de la situación de cuatro beneficiarios de los apoyos económicos al patrimonio cultural inmaterial en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-202, que con fecha 30 de abril del 2021, fueron notificados de su calidad de beneficiarios mediante Resolución Directoral N° 000106-2021-DGPC/MC, a través de la notificación en su casilla electrónica;

Que, el citado órgano informa que en la línea de lo dispuesto por el artículo 13.3.1 de los Lineamientos antes citados, los beneficiarios mencionados en el Informe N° 000239-2021-DPI/MC, contaban con tres días hábiles para remitir sus declaraciones juradas, plazo que se computó en las fechas del 3 al 5 de mayo del 2021; y que, al no haber cumplido con remitir la información dentro del plazo antes señalado, recomienda que se retire la condición de beneficiarios. Adicionalmente precisa que, con fecha 14 de mayo del 2021 y mediante notificación en sus respectivas casillas electrónicas, los beneficiarios fueron debidamente notificados de la inviabilidad del apoyo económico, reiterando además que con fecha 30 de abril del 2021, los citados beneficiarios fueron debidamente notificados de su condición de beneficiarios y de la publicación de la Resolución en el portal de transparencia del Ministerio de Cultura; adjuntando las notificaciones correspondientes;



Que, de acuerdo a la documentación remitida por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, se advierte lo siguiente:

- a) En el caso de la persona jurídica **ASOCIACION CULTURAL HATUN KAWSAYNINCHIK DE AYACUCHO**; con fecha 30 de abril de 2021, se notificó la Resolución Directoral N° 000106-2021-DGPC/MC mediante casilla electrónica, teniendo un plazo hasta el día 05 de mayo de 2021, para cumplir con lo dispuesto en el numeral 13.3.1 de los citados Lineamientos.

De la revisión del Formato de Declaración Jurada, presentada con fecha 05 de mayo de 2021, la Dirección de Patrimonio Inmaterial efectuó la revisión concluyendo que no se remitió en el plazo establecido la documentación que acredite la representación del suscriptor de la declaración jurada, consistente en la vigencia de poder, no pudiéndose concretar la transferencia del apoyo económico. Dicha situación fue comunicada con fecha 14 de abril de 2021, a la casilla electrónica de la ASOCIACION CULTURAL HATUN KAWSAYNINCHIK DE AYACUCHO.

- b) En el caso de la persona jurídica **ASOCIACION DE DANZANTES DE TIJERAS Y MUSICOS DE APURIMA – ADTIMA**; con fecha 30 de abril de 2021, se notificó la Resolución Directoral N° 000106-2021-DGPC/MC mediante casilla electrónica, teniendo un plazo hasta el día 05 de mayo de 2021, para cumplir con lo dispuesto en el numeral 13.3.1 de los citados Lineamientos.

De la revisión del Formato de Declaración Jurada, presentada con fecha 05 de mayo de 2021, la Dirección de Patrimonio Inmaterial efectuó la revisión concluyendo que no se remitió en el plazo establecido la documentación que acredite la representación del suscriptor de la declaración jurada, consistente en la vigencia de poder, no pudiéndose concretar la transferencia del apoyo económico. Dicha situación fue comunicada con fecha 14 de abril de 2021, a la casilla electrónica de la ASOCIACION DE DANZANTES DE TIJERAS Y MUSICOS DE APURIMA – ADTIMA.

- c) En el caso de la persona jurídica **ELITE CULTURAL PERÚ**; con fecha 30 de abril de 2021, se notificó la Resolución Directoral N° 000106-2021-DGPC/MC mediante casilla electrónica, teniendo un plazo hasta el día 05 de mayo de 2021, para cumplir con lo dispuesto en el numeral 13.3.1 de los citados Lineamientos.

De la revisión del Formato de Declaración Jurada, presentada con fecha 05 de mayo de 2021, la Dirección de Patrimonio Inmaterial efectuó la revisión concluyendo que no se remitió en el plazo establecido la documentación que acredite la representación del suscriptor de la declaración jurada, consistente en la vigencia de poder, no pudiéndose concretar la transferencia del apoyo económico. Dicha situación fue comunicada con fecha 14 de abril de 2021, a la casilla electrónica de ELITE CULTURAL PERÚ.

- d) En el caso de la persona natural **SUKUT PUAG DELIA**; con fecha 30 de abril de 2021, se notificó la Resolución Directoral N° 000106-2021-DGPC/MC mediante casilla electrónica, teniendo un plazo hasta el día 05 de mayo de 2021, para cumplir con lo dispuesto en el numeral 13.3.1 de los citados Lineamientos.

Al respecto, la Dirección de Patrimonio Inmaterial advirtió que no cumplió con la presentación del formato de Declaración Jurada de Compromiso en



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

el plazo indicado en el numeral 13.3.1 de los citados Lineamientos, por lo que no se puede concretar la transferencia del apoyo económico. Dicha situación fue con fecha 14 de abril de 2021, a la casilla electrónica de SUKUT PUAG DELIA.

Que, es oportuno señalar que mediante Resolución Ministerial N° 000125-2020-DM/MC se aprobó los "Lineamientos para regular el uso de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía y Casilla Electrónica del Ministerio de Cultura", la cual es de alcance, entre otros, a: Los/las administrados/as que realizan procedimientos administrativos, solicitudes y acceden a los servicios disponibles en la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura y Los/las administrados/as que soliciten las notificaciones de los actos administrativos y actuaciones emitidas en el marco de cualquier actividad administrativa, a través de la casilla electrónica asignada por el Ministerio de Cultura;

Que, en lo que respecta a la casilla electrónica, los lineamientos señalados en el considerando precedente, establece en el numeral 6.2.2.3 del punto 6.2.2 Obligaciones de el/la administrado que cuente con casilla electrónica, la de *Revisar constantemente la casilla electrónica asignada por el Ministerio de Cultura, una vez que ésta haya sido activada*. Asimismo, sobre las Precisiones respecto a la notificación por casilla electrónica, el numeral 6.2.3.2, señala que *la notificación se entiende válidamente efectuada cuando el Ministerio de Cultura la deposita en la casilla electrónica asignada a el/la administrado/a, surtiendo efectos a partir del día que se acredite haber sido recibida. De manera tal, que dicha notificación se entenderá acreditada con la constancia de depósito, la misma que forma parte del expediente;*

Que, atendiendo a lo informado por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, los dispositivos señalados en los considerandos precedentes, así como lo dispuesto en la primera disposición complementaria final de la mencionada Resolución Ministerial N° 000072-2021-DM/MC, las situaciones no previstas en la presente norma, son resueltas por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y por la Dirección General de Patrimonio Cultural, corresponde emitir el acto administrativo que resuelva dicha situación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Decreto de Urgencia N° 027-2021; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 000072-2021-DM/MC y Resolución Ministerial N° 000125-2020-DM/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- EXCLUIR del Anexo I que forma parte de la Resolución Directoral N° 000106-2021-DGPC/MC de fecha 30 de abril de 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, la condición de beneficiarios a las siguientes personas naturales y jurídicas:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

N° de orden en la RD N° 106-2021	Solicitante	N° DNI/RUC	Proyecto	Departamento	Monto (S/.)
17	ASOCIACION CULTURAL HATUN KAWSAYNINCHIK DE AYACUCHO	20574740682	Sobrevivencia de nuestras costumbres a través de la difusión audiovisual en distintas plataformas virtuales	AYACUCHO	10,000
18	ASOCIACION DE DANZANTES DE TIJERAS Y MUSICOS DE APURIMAC - ADTIMA	20606084481	Salvaguardia y cuidado de la danza de tijeras de Apurímac en tiempos de pandemia	LIMA	10,000
89	ELITE CULTURAL PERÚ	20603161654	La maqtada de Cáceres	LIMA	10,000
242	SUKUT DELIA PUAG	44689558	Reactivación en la siembra y tintorería en la comunidad de nuevo progreso	AMAZONAS	10,000

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina General de Administración.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a las personas excluidas del beneficio a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, conforme a las formalidades establecidas para tal fin.

Artículo 4°.- DISPONER que la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL